CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Yo, **Milton Miller Buitrago Rojas**, identificado con **C.C. 79'906.579**, y con Tarjeta Profesional **No.81951-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia los estados financieros de la compañía, certifico bajo juramento que **Americana Corp. S.A.S.**, identificada con Nit **830.029.017-2** se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las cajas de compensación familiar, *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA),*

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

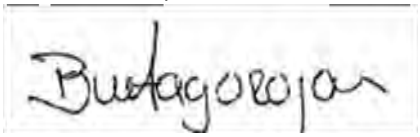
Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 y 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 2: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y del ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNAS DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, DE DEBERA PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en **Bogotá D.C.**, a los Dos (12) días del mes de diciembre de **2022.**

Atentamente,



Revisor Fiscal - Americana Corp. S.A.S.
Milton Miller Buitrago Rojas
C.C. 79'906.579
Tarjeta Profesional No. 81951-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.906.579**

BUITRAGO ROJAS

APELLIDOS

MILTON MILLER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-ENE-1977**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**AB+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-MAR-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00125969-M-0079906579-20061107 0005524686A 1 1590020507

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



81951-T

MILTON MILLER
BUITRAGO ROJAS
C.C. 79906579
RESOLUCION INSCRIPCION 143 FECHA 2001 11/08
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PRESIDENTE
ELOY [illegible] SANCHEZ CORTES

91 39

FIRMA DEL TITULAR

009408

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8193A8930917848179

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MILTON MILLER BUITRAGO ROJAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79906579 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 81951-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ANEXO 4

CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA – Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Chía 12 de diciembre de 2022

Yo, **DIEGO ALEXANDER BARRERA SEPULVEDA**, identificado con 1.019.052.667, en mi condición de Representante Legal de **NUEVA CIGLOP S.A.S** identificada con Nit 901447906-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **Bogotá** certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, **NORIBAL DE LA HOZ URZOLA**, identificado con cedula de ciudadanía **72.019.624**, y con Tarjeta Profesional **No. 200386-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **NUEVA CIGLOP S.A.S** identificada con Nit 901447906-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogota, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES

ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO

PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO

DE ESTA OBLIGACION.

Dada en Chía - Cundinamarca, a los (12) días del mes de diciembre de 2022

Atentamente,

DIEGO ALEXANDER BARRERA SEPULVEDA
CC 1.019.052.667 de Bogotá D, C
REPRESENTANTE LEGAL
NUEVA CIGLOP SAS
NIT 901447906-5

FIRMA: NORIBAL DE LA HOZ URZOLA
Identificación: CC 72.019.624
T.P No. 200386 - T
En calidad de: CONTADOR PÚBLICO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 72.019.624
DE LA HOZ URZOLA
APELLIDOS
NORIBAL
NORIBAL DELAHOZ U.
FIRMA


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
200386-T
NORIBAL
C.C. 72019824
FECHA 01/03/2016
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ


16-SEP-1979
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
1.70
O+
M
09-ENE-1968 BARANOA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 8 1 6 E 0 A 6 2 8 1 5 2 2 0 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NORIBAL DE LA HOZ URZOLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72019624 de BARANOA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 200386-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Octubre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado